



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **12:00- doce horas del día 05-cinco de julio de 2017-dos mil diecisiete**, los CC. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad; y, al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

ÚNICO

EXPEDIENTE: JDC-042/2017.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO:

LA OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 286 APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28-VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO RESPECTO A LAS REFORMAS A LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

Se procede al desahogo del **único punto del orden del día relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número 042 del año 2017**, el Magistrado Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario proyectista, **Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.



Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos en el asunto; en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia, procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el C. Magistrado Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**;

ACUERDO

Se falló el asunto por **UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el Secretario proyectista, **Licenciado Miguel Ángel Garza Moreno**:

Expediente JDC-042/2017, sus puntos resolutiveos son:

PRIMERO. Son esencialmente **FUNDADOS** los agravios hechos valer por el ciudadano **Andrés Mauricio Cantú Ramírez**, en contra de la omisión del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León a través del C. Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León de la publicación del Decreto Número 286, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en sesión extraordinaria celebrada el día 28-veintiocho de junio del presente año, respecto a las reformas a la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en los términos expuestos en el apartado 3.3 de esta sentencia.

SEGUNDO. Se ordena al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León a través del C. Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León para que una vez que sea notificado de esta sentencia, proceda de **INMEDIATO** a cumplir esta resolución de acuerdo a lo establecido en el Apartado 4 de esta sentencia, publicando el referido Decreto Legislativo Número 286, por las razones expuestas en el apartado 3.3 de la presente resolución. Debiendo informar de forma inmediata a este Tribunal respecto del cumplimiento de lo aquí ordenado.

TERCERO. Se vincula al cumplimiento del presente fallo al C. Responsable del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por lo que se le **ordena** que, una vez que sea notificado de esta resolución, proceda de inmediato a instrumentar lo necesario para la inmediata publicación del Decreto Legislativo Número 286, **en los términos de lo establecido en el Apartado 4 de esta sentencia.** Debiendo informar de forma inmediata a este



Tribunal respecto del cumplimiento de lo aquí ordenado.

CUARTO. *Se apercibe a la autoridad demandada y al C. Responsable del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León que, en caso de no dar cabal y oportuno cumplimiento a la presente sentencia, se aplicaran en su perjuicio los medios de apremio que autoriza la ley.*

QUINTO. *Notifíquese personalmente al promovente y por oficio tanto a la autoridad señalada como demandada como al funcionario que se vincula respecto del cumplimiento de este fallo.*

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los CC. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, da por terminada la presente Sesión, siendo las **12:11 doce horas con once minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.**-



**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO**



**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO**



**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**